SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.019

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jesús Pérez Martín
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Doña Mª del Carmen Salvador Pérez
Don Luis Javier Garoz Sánchez
Doña Macarena Pastrana Fernández
Don Anastasio Priego Rodríguez
Don Agustín Moreno Perulero
Don Cayetano López García-Pavón
Don Eduardo Ugarte Gómez
Doña Mª Carmen Rubio del Pozuelo
Doña Virginia López-Rey García
Don Juan Carlos Moraleda Gamarra
SECRETARIO:
D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JEÚS PÉREZ MARTÍN y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados. No asiste a esta sesión el concejal, Don. Juan Diezma Rosell.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de julio de 2019, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, preguntando el Sr. Alcalde a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reclamación al respecto, queda aprobada dicha acta por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

II.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CAÚSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROBECHAMIENTOS DE CUARTELES DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación de aprovechamientos de los cuarteles de pastos de la finca municipal Dehesa Boyal, para el próximo periodo quinquenal

2020-2025. La licitación, explica el Sr. Alcalde, se adelanta unos meses con el fin de que los nuevos adjudicatarios puedan prever con antelación los trabajos que deben realizar en los cuarteles. Los tipos de licitación que se establecen en el Pliego son 29.000 € para el cuartel A y 34.000 € el cuartel B, al alza ambos, ya que el sistema de adjudicación se realiza mediante subasta al mejor postor.

Se expone a continuación el texto íntegro del Pliego:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, POR EL SISTEMA DE SUBASTA PARA EL PERIODO 2020-2025

PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA.- El presente Pliego tiene por objeto regular la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de determinadas parcelas de la finca propiedad del Ayuntamiento, denominada Dehesa Boyal que tiene los siguientes datos:

Denominación: Dehesa Boyal.

Monte número C.U.P. 24.

Nº de Elenco: 3.029.

Extensión total de la finca: 1.463 Hectáreas para el aprovechamiento de sus pastos en la forma y condiciones que en el presente pliego se establecen y que corresponden a la siguientes descripción y localización según el plano que se adjunta al presente Pliego:

a) Cuartel A o "La Navezuela", sito en el Polígono 62, parcela 2, del Catastro de Rústica, con un total de 375 hectáreas totales (164 de labor, 14 de pinar y 197 de Pastos).

b) Cuartel B o "De Juan y Medio", sito en el Polígono 62, parcelas 1 y 2, del Catastro de Rústica, con un total de 375 Hectáreas (134 de Labor, 36 de pinar y 205 de pastos).

El Cuartel B posee entre sus instalaciones dos viviendas, una de las cuales se reserva el Ayuntamiento a su elección.

Del Cuartel A, se excluye el pantano de La Navezuela y el pozo de la misma.

Las condiciones de adjudicación de los pastos se regirán, junto con las condiciones del presente pliego, por el Pliego de Condiciones Técnicas determinado por la Consejería de Medio Ambiente, por tratarse de un monte catalogado de utilidad pública consorciado.

SEGUNDA: CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

No se admitirán a trámite solicitudes que no reúnan los requisitos especificados en las presentes bases, debidamente acreditados.

TERCERA: TIPO DE LICITACIÓN.- El canon de arrendamiento se fija en las siguientes cantidades por año y cuartel, el canon podrá ser mejorado al alza, adjudicándose a aquel postor que ofrezca la cantidad más elevada:

Cuartel A: Veintinueve mil (29.000,00 €) Euros.

Cuartel B: Treinta y cuatro mil (34.000,00 €) Euros.

A partir del segundo año el canon así fijado o la cantidad del remate sufrirá cada año las variaciones en más que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta la consumación del contrato.

Los licitadores podrán presentar ofertas económicas para los dos cuarteles, si bien solo podrán obtener la adjudicación de un Cuartel, como máximo, en su caso. En el supuesto de que un mismo licitador haya presentado las proposiciones económicas más elevadas de todos los participantes para los dos cuarteles, le será adjudicado el cuartel para el que hubiera ofertado el precio más alto.

Los licitadores deberán hacer una oferta lo más clara posible evitando cualquier concepto que no sea cantidad igual o por encima de la del tipo de licitación.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El aprovechamiento se adjudicará por un período de CINCO AÑOS FORESTALES improrrogables, que se iniciará a partir del día 1 de Octubre de 2.020, o en último caso desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de Septiembre de 2.025, en cuya fecha deberá quedar libre el aprovechamiento y libre de ganados las instalaciones y la finca.

QUINTA: FIANZA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.- Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto anual del contrato, correspondiendo al Cuartel A una fianza provisional de 870,00 Euros y al Cuartel B una fianza provisional de 1.020,00 Euros.

Dicha garantía deberá presentarse en metálico mediante ingreso en alguna de las Entidades Bancarias de la localidad, en las que el Ayuntamiento dispone de cuenta. Esta garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del aprovechamiento, a excepción del incluido en la propuesta de adjudicación.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva, con carácter previo a la formalización del contrato, consistente en aval bancario por importe del precio de remate correspondiente a una anualidad, que deberá mantenerse todo el periodo de duración del contrato (cinco años).

SEXTA: ABONO DEL CANON Y OTRAS OBLIGACIONES.- La persona que resulte adjudicataria realizará el primer pago anual en el acto de la formalización del contrato. Los restantes pagos deberán realizarse antes del primero de Octubre del ejercicio

correspondiente. Sin tal requisito se dará lugar a la ejecución del aval bancario por la cantidad correspondiente y a la resolución del contrato con las consecuencias determinadas en la Legislación de Contratos del Sector Público.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al pago de todos los impuestos, gastos y anuncios que procedan de esta adjudicación.

SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO. Se consideran condiciones especiales de aprovechamiento el derecho que se otorga al adjudicatario del aprovechamiento de los pastos, de poder sembrar 150 Hectáreas aproximadamente que estuvieren de pratenses para el consumo de ganado en cada uno de los Cuarteles A y B, pudiendo ser explotado dicha aprovechamiento según conveniencia del ganadero.

El adjudicatario deberá respetar los límites de unidades de cargas ganaderas máximas establecidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (3 ovejas por hectárea).

A los efectos del ejercicio de la explotación de los pastos, el adjudicatario deberá cumplir los requisitos que establezcan la legislación estatal y autonómica en materia ganadera.

No podrá aprovecharse como pastos la parte de la finca delimitada como monte, con el fin de preservar su ecosistema.

Asimismo se establece la obligación de respetar los derechos del adjudicatario del aprovechamiento de la caza de la misma finca ateniéndose al más estricto cumplimiento de la legislación estatal y autonómica reguladora de la caza y normas específicas.

El bien descrito se arrienda únicamente para establecer en el aprovechamiento de pastos según se indica y durante el tiempo del arriendo. Si se incumpliera esta finalidad el contrato de arriendo quedaría resuelto con pérdida de la garantía esta condición. Esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de la explotación. Asimismo, el adjudicatario deberá abonar el coste o gastos de los trabajos que sobre cada parcela haya efectuado el anterior adjudicatario, de los que no hubiera obtenido éste sus frutos, valorados a precio medio de mercado.

El arrendatario utilizará la finca con arreglo a los usos permitidos y queda obligado a mantenerla en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones y arreglos necesarios, respondiendo por todos los daños que se produzcan. Deberá devolverla en el mismo estado en que la ha recibido al terminar el contrato. No podrán realizarse obras que modifiquen la situación actual. En el supuesto de que hubiese que realizar obras necesarias para el mantenimiento de la finca deberá solicitar su autorización al Ayuntamiento.

OCTAVA: PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.- Toda proposición deberá ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego de Condiciones.

A cada proposición se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar señalados en la base 2ª, incluida en el Anexo I.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I.

d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativo de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica y hacienda local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES" especificando si se trata del Cuartel A o el Cuartel B, en su defecto la denominación del mismo.

Dentro se incluirán dos sobres:

- Sobre 1: En el que se incluirá la documentación complementaria indicada en la base octava y se titulara documentación complementaria.

- Sobre 2: Precio de licitación, según el modelo que se establece como Anexo I.

DÉCIMO PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
- El Alcalde o el Concejal en quien delegue, como Presidente.

- Dos vocales, designados por la Alcaldía.

- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: GASTOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos que tengan relación con este expediente de contratación desde su iniciación hasta la formalización.

Asimismo serán por su cuenta la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el ejercicio de su actividad que han de expedirse por otros organismos y los gastos que de ello se deriven.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- En el supuesto del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, el Ayuntamiento queda facultado para exigir su cumplimiento o resolver el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales o extrajudiciales que puedan causarse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Si el contratista adjudicatario no atendiera el requerimiento para prestar la fianza definitiva y no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiera su formalización la adjudicación quedará sin efecto con las consecuencias previstas en el Artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DÉCIMO CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y DERECHO APLICABLE.- Este contrato tiene carácter esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la legislación en materia de contrato y sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, R.D. 781/86 y a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

DON _____, de ____ años de edad, de profesión _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, nº ___, con Documento Nacional de Identidad nº _____, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo), para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal, con plena aceptación de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que sirven de base a la presente subasta, a cuyos efectos hace constar:

a). Ofrece la cantidad de _____ ____ Euros (en número y letra), por el aprovechamiento del Cuartel denominado _____ (detallar si se trata del Cuartel A) o de La Navezuela, o Cuartel B) o de Juan y Medio).

b). Acompaña todos los documentos que se requieren de acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones que rige esta subasta.

c). Acepta cuantas condiciones y obligaciones se contienen en los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta, sometiéndose, en todos, a los mismos.

d). Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los Artículos 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los Yébenes, a ___ de _____ de 2.019

(firma),

Sometido a votación el Pliego de Cláusulas para la licitación de los cuarteles de pasto de la Dehesa Boyal, es aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

III.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE CULTIVOS DE LA DEHESA BOYAL.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación de las Parcelas de cultivos de la Dehesa Boyal, para el próximo periodo quinquenal 2020-2025. La licitación se adelanta también en este caso algunos meses, con el fin de que los nuevos adjudicatarios puedan conocer con cierta antelación los trabajos que deban realizar en las tierras. Se sacan a licitación con este Pliego 8 lotes de parcelas de cultivos, con un tipo de licitación al alza de 1.700 € para cada uno de ellos mediante subasta.

Se expone a continuación el texto íntegro del Pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN LA DEHESA BOYAL, PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, PARA EL PERIODO 2020-2025.

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBASTA.- El objeto de la presente subasta, es la adjudicación de ocho lotes compuestos de tres parcelas de 15 Hectáreas, cada una, del Patrimonio Municipal, sitas en la Dehesa Boyal, para la explotación agrícola de secano, con lo que la superficie total a explotar se eleva a 45 Hectáreas. En el supuesto de que queden desiertos algunos de los lotes, la Mesa de Adjudicación decidirá sobre la adjudicación de mayor número de parcelas a los ya adjudicatarios, aumentando el precio proporcionalmente. El sistema de explotación se hará en tres hojas (siembra, barbecho, pastos). Por lo que solamente se podrán sembrar todos los años 15 Has. de barbecho.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS LICITADORES.- Podrán participar en la presente subasta las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. – Ser mayor de edad y no haber cumplidos los 61 años durante el año 2.020.

2. – Ser trabajador agrícola por cuenta propia o autónoma, debiendo estar en posesión del Título de Explotación Agraria Prioritaria, ya sea agrícola o ganadera.

3. – Deberán contar con tractor y aperos de labranza propios para la explotación agrícola de la parcela. Los que al momento de la presentación de ofertas no cuenten con instrumental propio para la explotación agrícola, tendrán un plazo de un mes para justificar la adquisición de dicho material y en caso contrario quedará sin efecto la adjudicación provisional y se procederá a la adjudicación al siguiente que corresponda.

4. – Estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social como Autónomos y estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal, hacienda autonómica y hacienda local, así como con la Seguridad Social.

5. – Se dará preferencia a los que no sean adjudicatarios de alguno de los cuarteles, pudiendo estos últimos serlo sólo en caso de declararse desierta la adjudicación de parcelas.

6. – Estar empadronado en el municipio de Los Yébenes.

7. – No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DE LA EXPLOTACIÓN O CONCESIÓN.- La duración de la concesión será de 5 años. Se iniciará el 1 de Octubre de 2.020 y finalizará con las concesiones de pastos el 30 de Septiembre de 2.025.

CUARTA: PRECIO DE LICITACIÓN.- Se fija el precio mínimo de licitación en mil setecientos (1.700,00) Euros anuales al alza.

A partir del segundo año el canon así fijado o la cantidad del remate sufrirá cada año las variaciones en más que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística hasta la consumación del contrato.

Se pagará o liquidará al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación definitiva y cada año en el plazo del 15 al 30 de Marzo.

QUINTA: FORMA DE EXPLOTACIÓN.- La explotación de las parcelas se hará necesariamente de forma directa y personal, por el adjudicatario y de forma intransferible, siendo causa de resolución de la concesión el incumplimiento de la presente cláusula. No pudiendo tampoco el adjudicatario hacer cesión, arriendo o substituciones a favor de tercero para la explotación.

SEXTA: USO Y DESTINO DE LA EXPLOTACIÓN.- La adjudicación de parcela por medio de la presente subasta será para la explotación agrícola de secano exclusivamente y no ganadero.

SÉPTIMA: GASTOS.- El adjudicatario deberá abonar el coste o gastos de los trabajos que sobre cada parcela haya efectuado el anterior adjudicatario, de los que no hubiera obtenido éste sus frutos, valorados a precio medio de mercado.

OCTAVA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA PROPUESTA.- Con la oferta o proposición los interesados acompañarán los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2.- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
3.- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
4.- Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5.- Certificado de empadronamiento en el municipio de Los Yébenes.
6.- Titulo de explotación agraria prioritaria, ya sea agrícola o ganadera.
7.- Fotocopia compulsada de la última declaración de la P.A.C.
8.- Declaración jurada de que cumplen las condiciones del presente pliego de condiciones para participar en la subasta, según modelo que se expresa como Anexo II.

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de

veintiséis días naturales a contar del siguiente a la inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRICOLAS DE LA DEHESA BOYAL PARA EL PERIODO 2020-2025.

Dentro se incluirán dos sobres:

- Sobre 1: En el que se incluirá la documentación complementaria indicada en la base octava y se titulara documentación complementaria.

- Sobre 2: Precio de licitación, según el modelo que se establece como Anexo I.

-

UNDÉCIMA: GARANTÍAS Y FIANZAS.- Para poder participar en la subasta deberán previamente constituir fianza provisional, correspondiente al 3% de la licitación.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva, con carácter previo a la formalización del contrato, ya sea en efectivo o mediante aval bancario, por importe del precio de remate correspondiente a una anualidad, que deberá mantenerse todo el período de duración del contrato.

DUODÉCIMA: DERECHOS DE LA P.A.C..- Los adjudicatarios tienen derecho a la obtención de los beneficios que la legislación vigente prevea para las ayudas compensatorias de la P.A.C. y para la Agricultura de Montaña y Zona Desfavorecida.

DECIMO TERCERA: FORMA DE ADJUDICACIÓN.- Los interesados ofertarán obligatoriamente por todos los lotes, indicando número y precio de cada uno. La adjudicación se hará por la oferta más ventajosa para cada uno. En caso de igualdad de oferta, se resolverá por sorteo.

DÉCIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Sala de Actos del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o el Concejal en quien delegue, como Presidente.

- Dos vocales, designados por la Alcaldía.

- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

La Junta de Gobierno Local, adjudicara el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

DÉCIMO QUINTA: DUDAS O LAGUNAS.- Las dudas o lagunas que pudieran surgir durante la vigencia de la concesión serán resueltas por la Corporación, siendo los acuerdos que adopte inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

DÉCIMO SEXTA.- Las cláusulas del presente pliego de condiciones tienen carácter contractual y formarán parte del contenido del contrato que se formalice con los adjudicatarios.

DÉCIMO SEPTIMA: DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Articulado y Refundido de Disposiciones vigentes en la materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y demás legislación de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones del presente pliego, así como de las Cláusulas Contractuales dará lugar a la imposición de sanciones; así como la resolución o extinción de la concesión, siendo de aplicación también las causas de resolución de los contratos previstas en la Legislación que se refieren en la cláusula anterior.

En particular, el incumplimiento por el adjudicatario del régimen de cultivos con explotación a tres hojas (siembra, barbecho, pastos) será causa de incautación de la garantía depositada con el contrato, y de resolución del contrato en caso de reincidencia

DÉCIMO NOVENA.- Los interesados podrán informarse sobre los planos de las parcelas disponibles en el Ayuntamiento.

ANEXO I

DON_____
____provisto de D.N.I. nº _____, expedido en_____ el_____ de_____ de ____, con domicilio en_____, calle_____

Enterado de las bases del Pliego de Condiciones para adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal, sitas en Dehesa Boyal, y reuniendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para participar en el Concurso-Subasta, hacer la oferta siguiente:

- Lote nº 1, _____Euros.
- Lote nº 2, _____Euros.
- Lote nº 3, _____Euros.
- Lote nº 4, _____Euros.
- Lote nº 5, _____Euros.
- Lote nº 6, _____Euros.
- Lote nº 7, _____Euros.
- Lote nº 8, _____Euros.

Los Yébenes,_____ de _____ de 2.019.

FIRMA,

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA.

DON_____
mayor de edad, con D.N.I. nº _____, expedido en _____, el _____ de _____ de 1.9_____, con domicilio en _____, calle_____ nº_____.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del Pliego de Condiciones que rige la Subasta para la adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal, sito en la Dehesa Boyal y Art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Formulo la presente declaración jurada de no estar inmerso en causa de incapacidad o incompatibilidad alguna para participar en la Subasta para la adjudicación de parcelas del Patrimonio Municipal y para contratar con las Corporaciones Locales, así como de reunir o cumplir los demás requisitos que se exigen en el Pliego de Condiciones que rige el Concurso-Subasta para la adjudicación de las parcelas de la Dehesa Boyal.

Los Yébenes, a _____ de _____ de 2.019

FIRMA,

D.N.I. nº

Sometido a votación el texto del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación de aprovechamientos de parcelas de cultivos de la Dehesa Boyal, es aprobado por unanimidad de los Sres. concejales presentes en la sesión.

IV.-APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de establecimiento y ordenación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, explicando que entre las competencias propias de la Alcaldía se encuentra la referente a la dinamización cultural. Añade que estos nuevos servicios de la Escuela Municipal de Artes Plásticas se van a prestar en un aula que se va a habilitar en el edificio de la antigua Residencia de la Tercera Edad. Se trataría de impartir clases de pintura, escultura y fotografía, en función de la demanda real de los usuarios interesados.

Se expone a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que se propone establecer de nueva ordenación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS

1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20,4 apartado v, en relación con los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio Público de Escuela Municipal de Artes Plásticas, que se regirá por la presente ordenanza.

2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del precio público la actividad administrativa de prestación del servicio público de Escuela Municipal de Artes Plásticas.

3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria del precio público por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

- Matrícula,..... 18,00 €/Curso.
- Clases de iniciación Artística,..... 15,00 €/mes.
- Cuota general,..... 25,00 €/mes.

Producido el devengo de la cuota el día primero de cada mes, deberá satisfacerse íntegramente aquella, aún en los casos de baja posterior del alumno.

6.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 10 por 100 de la cuota para alumnos pertenecientes a familias que dispongan del título de familia numerosa o para aquellos que formen parte de una unidad familiar que tenga dos o más miembros cursando estudios simultáneamente en la Escuela Municipal de Artes Plásticas, sin que puedan acumularse las dos bonificaciones al mismo tiempo.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones a la exacción de este precio público.

7.- DEVENGO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 26,1,b de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- La tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón y se ingresará en las entidades colaboradores determinadas por este Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve Artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Los Yébenes, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular manifiesta que le parece fundamental que en la Ordenanza se incluyan regulaciones de bonificaciones para familias numerosas por lo que muestra su conformidad con su inclusión en esta propuesta.

D. Anastasio Priego, portavoz del Grupo Socialista, da la bienvenida a esta nueva Ordenanza, manifestando que el pueblo de Los Yébenes estaba pidiendo estos nuevos servicios.

Sometida la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Artes Plásticas antecedente, es aprobada por unanimidad de os Sres. concejales presentes en la sesión.

V.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES PARA EL AÑO 2019.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de concesión de Honores y Distinciones del año 2019, que ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa en reunión antecedente.

La propuesta es la siguiente:

Nombramiento de Vecinos Distinguidos a favor de Dª Estrella Gouying Aparicio Garrido, D. David Rodríguez Marín y D. Jorge Rodríguez Pérez, en reconocimiento de sus grandes méritos acreditados como estudiantes, al haber obtenido la Matrícula de Honor en los estudios de Bachillerato, destacándose así mismo, junto a los méritos académicos de esfuerzo y superación personal, su participación y colaboración en los ámbitos socioculturales y juveniles de nuestra comunidad y constituyendo, en suma, un ejemplo a seguir para los jóvenes de nuestro municipio.

Nombramiento de Vecina Distinguida a favor de Dª Leona Martín Corral, en reconocimiento y felicitación por haber superado exitosamente los cien años de vida, desarrollando una extensa y fructífera vida de trabajo, dedicación a la familia y participación activa en el discurrir cotidiano de nuestra comunidad.

Nombramiento de Vecino Distinguido a favor de D. Juan Sánchez Borox, en reconocimiento de su extensa y fructífera labor creadora como joven diseñador y artista polifacético, trabajando de manera altruista por su pueblo como escultor, paisajista, fotógrafo e impulsor de distintas disciplinas artísticas, contribuyendo así a engrandecer la identidad cultural de Los Yébenes.

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular muestra su conformidad con la propuesta de nombramientos realizada, si bien solicita al Grupo de Gobierno que cuenten con cierta antelación con la opinión del Grupo Popular, a la hora de elaborar la propuesta.

El Sr. Alcalde le responde que en la Comisión Informativa precedente a esta sesión plenaria ya se comprometió a hacerlo en años sucesivos.

Sometida a votación la propuesta de concesión de Honores y Distinciones del año 2019 detallada anteriormente, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde invita a los Sres. Concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés.

Don Eduardo Ugarte manifiesta que los profesionales hosteleros de la zona de la Plaza se quejan de que el programa de fiestas patronales no incluya actividades en dicha zona. Preguntan también si se va a cortar al tráfico ese tramo de vía pública.

Don Jesús Pérez Martín responde diciendo que en los actos de máxima afluencia de personas la calle quedará cortada al tráfico la tarde del día 11 de septiembre en el que se realiza el desfile de carrozas. El resto de los días, no consideran conveniente cortar la calle, por motivos de tráfico y movilidad que aconseja la Policía Local. En momentos puntuales en que se precise si se cortará.

Don Eduardo Ugarte recuerda que hace algunos años se llevaron por delante la Terraza de D. José Moreno.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que respecto a los festejos a programar, es complicado organizar actos en la plaza, porque realmente no es una plaza con dimensiones suficientes, aunque si se ven beneficiados por los actos que se organizan en las zonas próximas de la Glorieta, Pza. Valderas y Pza. de San Juan.

Por otra parte la propuesta de colocación de resaltos para regulación de la velocidad de los vehículos debe estudiarse y ser informada por los técnicos.

Don Eduardo Ugarte pregunta cuando está previsto tapar los baches que existen en distintas calles del pueblo (C/Tinerías, C/Ancha, C/Real de Arriba, etc.) que producen situaciones de riesgo para el tráfico.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que muy recientemente se ha estado viendo el estado de necesidades de reparaciones y baches por el Jefe del Servicio y que en los próximos días se va a proceder a reparar con asfalto esos baches.

Don Eduardo Ugarte Gómez pregunta si se va a limpiar con regularidad la fuente de la Plaza Valderas y Pedraza, que ha estado mucho tiempo sucia, incluso con malos olores, hasta hace algunos días.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ese problema se produjo durante una semana, no tanto tiempo como dice D. Eduardo. Se ha limpiado la fuente hace unos días y a veces ocurre que nos niños que juegan en la plaza se divierten vertiendo en el vaso de la fuente algunos jarabes o bebidas de colores que suelen gastar. Se ha pensado en poner una rejilla tramex para evitar que entren suciedades en el vaso de la fuente.

Don Eduardo Ugarte pregunta por el estado de preparación de la Ordenanza de tenencia de animales que se anunció en el pleno anterior.

Don Jesús Pérez Martín dice que están preparándola, tratando de conjugar todos los intereses y sensibilidades para los afectados.

Don Eduardo Ugarte pregunta por el estado de suciedad del Arroyo de la Reina, en el que se producen acúmulos de basuras, colchones y suciedades.

Don Jesús Pérez Martín dice que se está actuando en ese problema, asegurando que algunas personas se comportan de manera incívica. A veces se llevan los sistemas de riego por goteo, cortan las gomas cierran las llaves de paso.

Don Eduardo Ugarte pregunta por los árboles en mal estado de la Plaza Fuente Nueva, que pueden suponer un riesgo para las personas, por posible caída de los mismos sobre la vía pública, con alcorques en los que se ha cortado el árbol.

El Sr. Alcalde responde diciendo que están estudiando la forma de arreglar algunas zonas mediante el solado de baldosas.

D. Anastasio Priego manifiesta también que se trata de algunos chopos enfermos, que por su altura elevada suponen un riesgo, por lo que habrá que quitarlos.

Don Jesús Pérez añade a lo anterior que ya se han dado instrucciones para quitar algunas ramas que estaban desgajadas, aunque habrá que hacerlo en invierno.

Don Eduardo Ugarte pregunta ahora por la antena existente en el Depósito de Agua.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es una antena para amplificar y mejorar la señal de televisión instalada por una empresa que trabaja para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Telecom Castilla-La Mancha, y cuenta con la autorización de ocupación de ese espacio por parte del Ayuntamiento de los Yébenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario doy fe.